



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”

Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 3200 / 2024

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el ARTÍCULO 1° de la Ordenanza N°2225 el que queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1°- Crease en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Sunchales el Sistema de Prevención Integral en Respuesta a Emergencias Médicas en Espacios Públicos y Privados, en adelante “El Sistema”, el cual es de capacitación anual, obligatorio y permanente y está destinado al personal del Palacio Municipal y sus dependencias, funcionarios públicos, a empleados municipales que desempeñen tareas en centros educativos, sociales, deportivos, recreativos y culturales.-

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese como ARTÍCULO 1°BIS de la Ordenanza N°2225 el siguiente texto:

ARTÍCULO 1 BIS°.- El Sistema contempla tres programas fundamentales fuera del ámbito de establecimientos de salud y en cumplimiento de las Leyes Nacionales N°26835 y 27159. A saber:

- a) reglamentación en el uso de desfibriladores automáticos (DEA);*
- b) capacitación y prácticas en técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP).*
- c) instrucción y ejecución de primeros auxilios.-*

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios necesarios a fin de adquirir e incorporar progresivamente los DEA en el Palacio Municipal y las dependencias públicas que considere la Autoridad de Aplicación. Los equipos DEA deben mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento y deben estar claramente ubicados en lugares estratégicos, al igual que sus instrucciones de uso.-

Para las entidades o lugares de orden privado, es responsabilidad de los mismos, la adquisición del equipo DEA y su mantenimiento, como así también poseer un botiquín de primeros auxilios.-

ARTICULO 3°.- Modifíquese el ARTICULO 3° de la Ordenanza N°2225, el que queda redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe notificar a las instituciones de la ciudad sobre la reglamentación y entrada en vigencia de la presente, organizando capacitaciones anuales en los programas del “Sistema”, donde puedan asistir personas ya sean asignadas por dichas instituciones privadas, o vecinos en general, creando una campaña de difusión y concientización acerca de la importancia del “Sistema”.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”

ARTICULO 4°.- Modifíquese el ARTICULO 6° de la Ordenanza N°2225, el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º.- La Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos, o la que en un futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza y debe reglamentarla dentro de los noventa (90) días desde su promulgación.-

ARTÍCULO 5°.- Modifíquese el ARTICULO 7° de la Ordenanza N°2225, el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º.- Impútnense los gastos originados en la sanción de la presente Ordenanza a las partidas asignadas a la Dirección de Salud o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 6°.- Dese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese.-

/////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.-

Concejales Presentes

Santiago Dobler
Laura Balduino
Juan Astor
Pablo Ghiano
Brenda Torriri
Carolina Giusti

Ausente con aviso

Votos afirmativos

Santiago Dobler
Laura Balduino
Juan Astor
Brenda Torriri
Carolina Giusti
Pablo Ghiano

Votos negativos